



Dictamen recaído en los proyectos de ley 12752/2025-CR, 13696/2025-CR, 13697/2025-CR, 13701/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14184/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que proponen la Ley que modifica las leyes 32486, 32509, 32521 y 32522, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas en el año fiscal 2026.

TEXTO SUSTITUTORIO CONSENSUADO

LEY QUE MODIFICA LAS LEYES 32486, 32509, 32521 Y 32522, A FIN DE VIABILIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NUEVAS ESCALAS REMUNERATIVAS DE DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS EN EL AÑO FISCAL 2026

Artículo 1. Modificación de la segunda disposición complementaria final de la Ley 32486

Se modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley 32486, Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, y dicta otra medida, en los siguientes términos:

"SEGUNDA. Excepción para la implementación de la nueva escala remunerativa

Se exceptúa a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con el fin de viabilizar la implementación de la nueva escala remunerativa dispuesta en la presente ley."

Artículo 2. Modificación de la segunda disposición complementaria final de la Ley 32509

Se modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley 32509, Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial que se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, en los siguientes términos:

"SEGUNDA. Excepción para la implementación de la nueva escala remunerativa

Se exceptúa al Poder Judicial de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con el fin de viabilizar la implementación de la nueva escala remunerativa.

[...]"

Artículo 3. Modificación de la segunda disposición complementaria final de la Ley 32521

Se modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley 32521, Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, en los siguientes términos:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 12752/2025-CR, 13696/2025-CR, 13697/2025-CR, 13701/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14184/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que proponen la Ley que modifica las leyes 32486, 32509, 32521 y 32522, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas en el año fiscal 2026.

"SEGUNDA. Excepción para la implementación de la nueva escala remunerativa"

Se exceptúa a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con el fin de viabilizar la implementación de la nueva escala remunerativa".

Artículo 4. Modificación de la segunda y tercera disposición complementaria final de la Ley 32522

Se modifican la segunda y tercera disposición complementaria final de la Ley 32522, Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los funcionarios y servidores públicos del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, en los siguientes términos:

"SEGUNDA. Modificaciones presupuestarias"

Se autoriza al pliego 211 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático durante el año fiscal 2026.

TERCERA. Excepción para la implementación de la nueva escala remunerativa

Se exonera al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) de lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con el fin de viabilizar la implementación de la nueva escala remunerativa".

Artículo 5. Modificación del artículo único de la Ley N° 32557

Se modifica los numerales 1 y 5 del artículo único de la ley 32557, ley que aprueba la nueva escala base del incentivo único - CAFAE para el personal de la biblioteca nacional del Perú comprendido en el régimen del decreto legislativo 276, en los siguientes términos:

"Artículo único. Aprobación del monto y la escala del concepto Incentivo Único - CAFAE para el personal del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú comprendido en el régimen del Decreto Legislativo 276"

[...]

1. Se autoriza, durante el año fiscal **2026**, al Ministerio de Economía y Finanzas, para aprobar, mediante resolución directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), el monto y la escala del concepto Incentivo Único - CAFAE para el personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 12752/2025-CR, 13696/2025-CR, 13697/2025-CR, 13701/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14184/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que proponen la Ley que modifica las leyes 32486, 32509, 32521 y 32522, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas en el año fiscal 2026.

276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, perteneciente a la Unidad Ejecutora 001-85: Biblioteca Nacional del Perú del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú.

[...]

5. Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, se exonera a la Unidad Ejecutora 001-85: Biblioteca Nacional del Perú del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú de lo establecido en el artículo 6 y en el párrafo 9.1 del artículo 9 de la **Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026**, así como de la transferencia de fondos públicos al CAFAE dispuesta en el literal a.5 de la novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

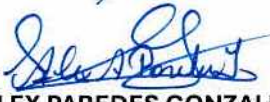
Lima, 11 de junio de 2026


FLAVIO CRUZ MAMANI

Presidente
Comisión de Justicia y Derechos
Humanos


ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República


ALEX PAREDES GONZALES

Presidente
Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 12752/2025-CR, 13696/2025-CR, 13697/2025-CR, 13701/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14184/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que proponen la Ley que modifica las leyes 32486, 32509, 32521 y 32522, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas en el año fiscal 2026.

SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO CONSENSUADO

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República se presenta el texto sustitutorio recaído en los Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13696/2025-CR, 13697/2025-CR, 13701/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14184/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que proponen la Ley que modifica las leyes 32486, 32509, 32521 y 32522, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas en el año fiscal 2026, producto del consenso alcanzado entre la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República en el cuarto intermedio.

Del mismo modo se recoge los aspectos de técnica legislativa.

Lima, 11 de junio de 2026



FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos